

J 1454/0026

dño 1848

Dispuesto formado para la provisión de una lista
numeraria en la villa de Esca mediante su establecimiento
como lo ordena la 1^a Orden de 15 de Octubre del 38

Postores en el distrito

8^o D^r Mayo de este año 1848.

Siguiendo el orden p^o que se examinó
en Mostazal, y las diligencias

8.81 mts

8.81 mts

De Mariano Broto del Concierto de l. C. E. I. m. se
Custodio Chonvario Escrivano de Pinna, Secretario de gobier
y Archivero de la C. d. T. O. de Zaragoza etc.

Artificio. Se habiendo admitido por la Junta que
Junta de cosa e Ind. d. Salvador Blanco tal re
muneria que hizo de la Segunda Oficinaria del Juega
do de la Villa de Léga que servia por Chabilacion de
la misma dirijo el Juez de 1^a instancia en Vinte y
seis de Juliol del corriente año la comunicacion que
Comunica dice au = " Elmo. L. - Habiendo admitido P. C.
deber de al Oficinario d. Salvador Blanco de Sidala la re
muneria que hizo de la Oficinaria del Juegado, que
dice por ello necesario a un solo funcionario de esta
clase que desempeña la suya y la de dicho Blanco,
sin que los negocios sufrian el mas ligero retraso
atendida su laboriosidad; pero no es dable conve
nir au por que en consecuencia o enfermedades
del mismo quedan paralizados todos los negocios. Cum
pliendo con lo indicado por S. E. he procurado
desiquiar si algun funcionario de esta clase quisiera
cursar la descubierta diafan vacante mascharta la
fecha no se ha presentado ninguno con tal solicitud
pues aunque dos han manifestado su deseo de obte
nerla, son de los que aliora han couchado su
carrera y carecen del competente titulo para ejer
cer; y en tal dificultad y no hallando quien
quisiera desempenarla he creido oportuno volver
a instalar la Atencion de S. E. a fin de que

con su superior ilustración se lleva acordar la medida que ultime para habilitadone de un Precio baso por ser de absoluta urgencia llevar esta trascend. Dijo guarda a S.E. mejor autor. Llega de los Caballeros Vino y uno de Mil de mil ochocientos cuarenta y ocho = Vino. Llegó Estremel Villar y Alcoba = Pina. S.E. Regente de la Ciudadanía de Zaragoza = El mismo tiempo que de otra comunicación se dio cuenta a la Junta de otra del Juez de la Instancia de Pina relación a que por remisión admitida al licibano de José Pino que interinamente desempeñaba una de las Caballanias de su Juzgado se había quedado con uno solo de sus funcionarios y a su consejería se proveyó el año siguiente Zaragoza vino Tres y cinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho = Junta gubernativa = Ofrece expediente con la comunicación de los jueces de la Instancia de Llegada y Pina acerca de la falta de licibanos en sus Juzgados que hayan presencia en contenido en los términos acordados al Gobierno de S.E. Pina ubicado = Recibido en el término y oficio del propio mes por medio del Señor L. E. Ministerio de Gracia y Justicia se llevó la siguiente Real Orden = Dicho S.E. en vista de la comunicación de S.E. de Vino y Dijo de octubre ultimo, en que manifestó la vacuidad de licibanos que hay en los Juzgados de Pina y Llega de los Caballeros, la Pina (q d g) se ha visto de vida volver que con arreglo a la Real Orden de doce de Mayo de mil ochocientos treinta y seis proceda S.E. a imponer el oportunuo expediente a fin de que se subvenga una Caballanía vacuaria en cada una de

dichas Juzgados. De Real Orden, comunicada por el S.E. Ministro de Gracia y Justicia lo dirijo a S.E. para su conocimiento y efecto anaquejante. Dijo que a S.E. mejor autor. Estimé el 15 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho = Oficio Subsecretario = Fernando Alvarez = S.E. Regente de la Ciudadanía de Zaragoza = Por su conciencia se hizo proveyo el auto que dice = Zaragoza y Otoño del Vino de mil ochocientos cuarenta y ocho = Junta gubernativa = Llérve a efecto lo mandado en el Real Orden de quince del actual, y a este fin procede el Palacio a la formación del Oficio para la Gobernación de cada una de las Caballanías de Pina. Juzgado de los Caballeros de Llega y Pina, y con tal oficio oficie al Intendente de Rentas de esta Provincia a fin de que proceda a la tarificación, publicación y tributación de cada una de dichas Caballanías conforme a las órdenes comunicadas sobre el particular. Esta ubicado = Para el debido cumplimiento del premiado auto se pruebe el oportunuo oficio de fecha treinta del corriente mes al Intendente de Rentas de esta Provincia a que correspondan los juzgados de Llega de los Caballeros y Pina para que se subvengan en cada uno de sus Juzgados una Caballanía previa su tarificación y publicación, conforme a lo mencionado en la Circular del año de 1806 de Licencia de miete de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, y que formados los respectivos expedientes por separado los pase originales para los efectos subsiguientes. Oficio au-

Mulca de los originales a que me remito.
para que Conoce firma la presente en Zaragoza
el treinta y uno de Octubre de mil ochenta
y cuatro cuarenta y ocho.

D. Mariano Pérez



José Pérez

Concionado en este Virreinato, observé
desde luego que a un solo Escrivano es
esta cometido el despacho de su negocio,
e inquiriendo el motivo de la falta
de dotación con arreglo a lo que previe-
ne el Reglamento, he sido informado q.
hace algún tiempo se halla en esta for-
ma aun cuando se ha mandado sacar
a rebasta una Escrivannería. Sin docen-
der por ahora a si habrá o no invitado
a ella por el tanto en que ha sido vacante,
es mi objeto hacer presente a V.G. que con
uno solo por mucha expedición y laborio-
dad que en el haya no puede atenderse a
todos los asuntos con aquella prontitud
que exige la administración de justicia, e impo-
niblemen. algunos tiempos que experimentan
tar retraso.

Dejo también a la consideración de
V.G. el estrado irreal a que está reduci-

do en fuer ari como los intervinientes que
tienen que ventilar sus diferencias en el ter
y no siendo posible habilitar instauran
a ninguno de los del Partido porque es aden
un num. muy reducido, me atrevo a sug
le que si lo tiene abierto se digna ponerlo e
conocimiento de la limna sala de Cabildo y
las medidas que crea convenientes adoptar e
la seguridad de que hay una necesidad imp
riosa de dotar al menos a este Juzg. de conti
taras de baribans que previene el Reglam.

Dios que a V. F. m. a D. F. jia de
los caballeros 19 de Julio de 1849

Jose Maya



(M. s. l. Reg. de la Aud. Territ. de Zaragoza.)

Auto
Hc.

Lahiguera
Gamboa
G.
Linton.
Fiscal.

Zaragoza Vinte y siete Julio 1819. Trinta quba

En atención á lo que expone en su antecedente
comunicación el Juez de 1^a instancia de Lega de
los Caballeros, oficio al Intendente de rendir
de cada Provincia á fin de que se sirva dirigieren
se llevé á oficio á la mayor brevedad pos-
ible la Habita de la Gobernación de aquél
Juzgado recordada por Real Orden de quince
de Abril del año ultimo que se le transcribió
en fecha treinta del mismo mes, manifestando
sin perjuicio qual sea el estado del expediente
que en su favor traya formado.

Vta

En 28. de id. re dirigió al Intendente la comuni-
cación de que ci. borrador el papel que subiere.

Con fin 30 de Octubre del año ultimo
nos se puso a V. L. el oportunuo
oficio para la tasacion, y subasta
a una tributaria del Pergamo
el instrumento de Ego a los cabal-
los, y como un embargo del ti-
empo transcurrido no tuvieron
en este Tribunal manejo tenido la
gar de dicha subasta, y p. otra
parte el infimo Precio de
malle servido p. un solo Encar-
tano, con grande perjuicio de la
administracion, y justicia, q. es
menos a la sale a los 1600, mas ochocientos reales;
dirijo a V. L. con el fin q. q. se acordó se a-
dique ~~declarar~~ todos diponibles y los cartels alfe-
con existentes p. q. a lo mayor

la Administracion
es bajo las que
estatica de una
de primera ins-
pacio por la En-
tidad delegacion en
con el expediente
de la venta gran-
de q. se acordó se a-
dique ~~declarar~~ todos diponibles y los cartels alfe-
con existentes p. q. a lo mayor
menos y demás pu-
nencias de esta ciudad, yanovas ademas resueltos
parajes mas publicos de ella, hubo lugar la pri-
mera subasta, aunque sin presentarse postor al-
guno, en doce de julio siguiente, dia señalado pa-
ra q. se cumplieran los treinta dias que debieran
pasar desde su insercion en el periodico oficial: en
veinte y tres del mismo, finalizado ya los diez im-
mediatos, se efectuo el remate del Diorno y me-

brevedad posible tenga efecto lo indicado subasta, y dentro aviso del Estado del expediente formado al efecto, p. q. la su vista pueda lo indicado late recordar la providencia tomada en el oportuno ~~momento~~
~~es posible~~, a remediar el mal q. produce la falta de estímulos en el margen de Ega.

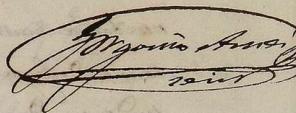
Dia 18 Mayo 23 de
Julio 1849
Cuartel de artillería
Hto.

Sr. Intendente de esta Provincia

On G.
Jorgonio Álvarez, Gobernador principal de la Subdelegación de rentas nacionales, de la provincia de Paragora

Certifico: Que, formalizado por la Administración de Rentas, el pliego de condiciones bajo las que ha de celebrarse la adjudicación vitalicia de una servidumbre numeraria del juzgado de primera instancia de Ega de los caballeros, se puso por la Intendencia de provincia a esta Subdelegación en veinte y cinco de mayo último, con el expediente de suscripción de aquél destino q. los peritos guardaron en treinta y doce mil ochocientos reales; en veinte y nueve del mismo mesgo a acuerdo se acuerdó la subasta. Pasados los cartels al efecto al Boletín oficial de la provincia y demás periódicos de esta ciudad, fijándose además seis en los parajes más públicos de ella, hubo lugar la primera subasta, aunque sin presentarse postor alguno, en doce de julio siguiente, dia señalado para esta, por cumplir los treinta días que debieran pasar desde su inserción en el periódico oficial: en veinte y tres del mismo, finalizado ya los diez inmediatos, se efectuó el remate del Diorno y me-

do Díermo), en el que no hubo persona que hi-
viese manda, que el dia de hoy hallan corriendo
los quince dias siguientes, a fin de que, fene-
cidos estos, pueda verificarse la traída de la
mejora del muerto. Así resulta del expediente
en su razon formado, a que me refiero; y pa-
ra que conste, cumpliendo con lo mandado
en auto de ayer firmado presente en la
iglesia a dos de agosto de mil ochocientos cu-
arenta y nueve



Hebendo preguntado
a la Escuadra de la Subdelega-
ción de rentas por la subba-
ta de la del Juzgado de 1^a
instancia de Igua de los Ca-
balleros acordada en 12^o de
Agosto ultimo a consecuencia
de comunicación de 8^o J. de
30 de Octubre del año ultimo,
se ha pasado con placa 2 del
actual el certificado adjunto
que acredita la causa del
retiro de este servicio; cu-
yo documento acompaña
a 8^o J. para que cause los
efectos apoteniros y por con-
tratación al recordado que se
sive dirigirme con placa 2^o de
Julio anterior.



que a M. C. en el
Paraguas de Agosto 1849.

W. J. de Duraní

S. P. Regalo de esta chirimia Peritaria al

1849. Junta guba

se dice el autentico
ya en su autentico
al expediente de su

E

Ciudad Zaragoza en de Agosto 1849. Junta gubernativa

Pro.

Lafuente

Gambra

Cortés

Fiscal.

Teniente presente lo que dice el autorizado
de Notar de esta Provincia en su autorizado
Contratar, la que se une al expediente de su
referencia.

E

S. Regente de



de su oficio de Procurador ante

el Señor don José de la Cava
y Gómez, en su calidad de
Procurador ante el Tribunal
de Justicia de la Ciudad de
Santiago de Chile.

Auto Zaragoza veinte y uno cto 1849. Dínta gub. a
S. E.

Palacio. } Devolvióse al Sr. Intendente de Rentas de
Gobernación. } Esta Provincia el expediente de subasta de la
Gobernación del Juzgado de Laja con la comuni-
cación acordada.

c Nota

en veinte y siete de id. se devolvió el expediente de que habla
el auto anterior al Sr. Intendente con la communica-
ción cuya borrador se subió.



de su oficio en la Capital

Resuelto el dia 10 de Septiembre
que se mande al L. Intendente de
la Provincia el expediente de subasta de la
licitud del Juzgado de Léon con la comuni-
cación acordada.

Auto Zaragoza Veinte y cinco dgo. 1849. Dínta gub. a
S. E.

Palacio. } Devolvióse al L. Intendente de Rentas de
Ganbra. } Esta Provincia el expediente de subasta de la
Gimenez. } licitación del Juzgado de Léon con la comuni-
Fiscal. } cación acordada.

c Vota

Veinte y siete de id. se devolvió el expediente de que habla
el auto anterior al L. Intendente con la comuni-
cación anexo borrador Subjuece.

La sala de gobno de este Estl. se ha enterado
de lo del Capl. Vizcarra pa la mayor vta
hasta de una de las licencias mrs. del
Fregt. de ta mto. de Igca que el S. C. en una
vta pararne con mto. de 16. del act^e
y en la vta ha acordado re devolverlo
al S. como lo hizo manifestandole que
el tipo de 32. por d. v. establece
q^a la venta lo considera como acuerdo de
acuerdo á los resultados q^a otra
licitar que considerante son una
producción q^a que verificada la tasa
por haber del mismo fregt. podria
mejorar q^a ésto. Reclama ante
mí en que otra licita no llegue
á subastarse q^a que considera
conveniente q^a se proceda a
esta licitación por mejor precio
y q^a si fuere posible se fuera del
partido q^a con el resultado se

de su la licencia
para el ejercit.
en una licitacion
rechazada q^a
lugar de los costos
de sus gastos de
mey, lo que es q^a
original q^a los
los cuales q^a se
cumplirán q^a se
dicho comunicase
o. 1. Sec 1868. q^a
q^a actual.
2. 1867. q^a q^a
3. 1868. q^a q^a
P.D.

U. Anexo

55
Flor

Pedro Alarcón

Mo

Saque á una rebata en la
que viendo el precio mas medias
parece indudable qne habria portado
más q se lograria el proveer
un oficio que uan necesarias
para el mejor servicio de la
aduana de juntas.

Dijo el Zaragoza 27 de
Agosto 1819

Mr. Mto. de rentas de la Provincia



Zaragoza y Dñe 28.
de Agosto.

Dile cuenta en Poder
de gobieno

Comunicado con la Saborre
legacion de Rentas el oyed. de
la Gobernacion de una Secretaria
ministraria del Zaragoza de 17.
Gobernacion de Local de los Cada:
lleros, remitida de su favor de
D. Pedro Alarcón, lo q no es
mismo de el original q. los
efectos qyntullos en su oficio q. el
Criminal, y en cumplimiento q. a
lo prescrito en las comunicaciones
q. 20 de Oct. Sec 1818 y
15 de Jun. del año actual.

Dijo el Zaragoza 22 de Agosto 1819.

Se Reparte a la Audiencia. Enviado al Zaragoza.

Hab



o. Anota guba

Pedro Martínez presidente
para avoidar que el
equinor recanario que
ha quedado en la
fin se le quede el

Y como ratifico los integrantes
de su autor a su Pedro Martínez
firma de q. Cestif.

Pedro Martínez

q. Cestif.

etuar Longoza cuarto Puerto 1830. Tinta gorda
Sext.

Regente } Pagare salda a S. Pedro Martínez presente
Gobernador } los documentos correspondientes para acceder a que se
Fiscal. } halle ademas de lo requerido necesario para
recibir la documentación que ha presentado Monasterio
a su favor, para luego fin de la revisión el
trámite de todo dísp.

S

(Notif.)

En Once de Mayo mes y año nro. 1830. Los integrantes
y di copia libre del ante anterior a S. Pedro Martinez
quedo acuerdo y firma de qd. Certif.

Pedro Martinez

M. S.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El abajo firmado Cura Párroco dela Villa
de Puentes de Obispo certifico, q en los cinco
Libros de esta Iglesia en el Tomo octavo de
bautizadas al año tot schalla la partida
siguiente =

En la Iglesia Parroquial dela Villa de Puentes de Obispo adicada a
Ntro Señor del año mil ochocientos veinte y siete. Yo el infranjunto cura Párroco o bau-
tice solemnemente en ella un niño, hoy nacido en la misma alas nueve dela ma-
ñana, hijo de Francisco Alastuey y de Germina Gayan conyuges, naturales y
vecinos de este Pueblo, impropio se le puso nombre Pedro, fueron sus padres don
Ladislao mayor y Paula Juantana, mis parroquianos, que dieron acuerdo sola
obligacion contrahido, y en el sexto de este matrimonio. Abuelas paternas Ju-
an y Rita Calvo natural de Jujuy, maternas Pedro y Paula Juantana. Y para
que de ello conste, lo certifico y firmo. / Licdo. Manuel Bondia Cura.

Concuerda con su original, que queda en mi poder, y á que me refiero, y por testigo, lo
certifico y sello con el de esta Iglesia en la expresa Villa de Puentes a 6 de No-
viembre del año 1834. / Santiago Párrroco Cura



Memo y Firma de depósito de primera instancia
en la Ciudad de Zaragoza que atesó propie-
dades y fincas de don Fr. Inocente Santacruz
por quien ha quedado y firmado la anterior Parte
de Zaragoza en tal Cura Paseo de la villa de
Zaragoza de los como se titula y en actual ejer-
cicio: y a documentos firmados y sellados expedidos
por el mismo consolde el Ayuntamiento de la
mismo y de Interse y dentro jurado y estampado
el documento: lo que testimonia damos el muestra
en Zaragoza a primero de Junio de mil ochenta
y cuatro años.



En testimo l. S. de Cerdad.

Juan C. de Noratocas

En testimo l. de Cerdad

José Gascón

Legalización Los hechos en este del año



Concedida la licencia de doctorado a don
Pedro Blasquez natural de Huanc
tina de libro docente de Zaragoza tiene ganados y
probados en esta Universidad el primer año de
Filosofia en la materia de Logica, Ontologia y
matematicas; el segundo en la de Elementos ma
tematicos, fisica experimental y quimica, y geo
metria matematica y fisica; y el tercero en la
de Filosofia moral y fundamentos de Religion
Historia, y principios de Literatura estudiados
en la misma en los academicos de mil ochocien
tos cincuenta y cinco a treinta y seis, de cete al
seiscientas y siete, y de mil ochocientos treinta
y siete a treinta y ocho. Así resulta de los
libros de esta Escuela que obran establecim
entaria de mi cargo a que me refiero. Y para
que conste doy la presente que firmo, y sello
con el sello de la Escuela en Zaragoza a cinco
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

D. Juan Domingo Cavers Doctor en Derecho y Se
ñor interino de la Universidad literaria de Zaragoza
Cientifico. Quis. Pedro Blasquez natural de Huan
tina de libro docente de Zaragoza tiene ganados y
probados en esta Universidad el primer año de
Filosofia en la materia de Logica, Ontologia y
matematicas; el segundo en la de Elementos ma
tematicos, fisica experimental y quimica, y geo
metria matematica y fisica; y el tercero en la
de Filosofia moral y fundamentos de Religion
Historia, y principios de Literatura estudiados
en la misma en los academicos de mil ochocien
tos cincuenta y cinco a treinta y seis, de cete al
seiscientas y siete, y de mil ochocientos treinta
y siete a treinta y ocho. Así resulta de los
libros de esta Escuela que obran establecim
entaria de mi cargo a que me refiero. Y para
que conste doy la presente que firmo, y sello
con el sello de la Escuela en Zaragoza a cinco
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

8. 17. 0

Dr. Blasquez
metof

D. Juan Domingo Cavers
Señor interino





D. N. Ysidro de San Emeterio, Caballero de la Nacional y Militar orden de San Fernando de 1.º Clase, condecorado con otras varias Causas, De Distinciones y condecoraciones de guerra y Comisión de P. y S. R. de esta Ciudad encargado del detalle de la misma 8^a Primal encargado del detalle de la misma 8^a

Certifico: Que D. Pedro Alarcón
Vecino de esta Ciudad, habitante en
esta Calle Mayor n.º 73. Segun an-
tecedentes que obran en esta Comisaría
y de mi cargo, resulta, que durante
el tiempo que ha permanecido en esta
Capital, ha observado una conducta irreproducible tanto
moral como política. Y para
que conste donde conseguio aper-
ticion del instrumento y previa au-
torización del Señor Presidente Goberna-
dor de esta Provincia lo libra la
que viene en Zaragoza a doce a la
mil ochocientos y cincuenta

Ysidro del. San Emeterio



Legalizaciones de los títulos de dicha del Número
 y Juzgado en primera instancia de la Ciudad
 de Zaragoza que abajo regalamos y firmamos
 como fecho D. Pedro de San Esteban por quien
 se anterior certificación y que se quedó fir-
 mado y sellado en tal Comisión a instancias
 requerida publica ensayado de la oficina en
 dístate determinada como a título proporcional
 y de todo conponer y aducirmentos requeridos
 firmado y sellado por el mismo como lo este
 el presente juzgado de lo ha dado y de instancias
 y quedado en sujicio como para el Se-
 gundo Comisionario danno el autor de Zaragoza
 en el año de ochenta y un mil ochocientos cincuenta
 al tres de Junio en mil ochocientos cincuenta

En Zaragoza - el Cerdad.
 D. Pedro de San Esteban



Don Pedro Fernández de Castro Gómez Contreras
 de P. de la Comisión más antigua de la Audiencia Provincial de Zaragoza
 a la Comisión Provincial de la misma que la Catedral para la Oficina
 de Zaragoza y el Cerdado verificada por una Cédula

CERTIFICO. Que D. Pedro Martínez, natural
 de Guadalupe en la provincia de Zamora, Jefe de Pesa de Oro
 habiendo practicado en su oficio de mercader en la capital
 de este Estado, ha ganado y poseído con su actividad a
 rato cielo de par en la misma ciudad relación
 voluntaria por su Excmo. Sr. D. Juan
 Martínez al año de 1743 en el valor de ochocientos cuarenta y cuatro
 mil pesos a mi conocimiento asiento y uno, mermando en el
 espacio de que ha sido registrada conforme al artículo 4º
 del Real Decreto de 1743 de 17 de Mayo de 1743
 acuerdo y acuerdo lo apuntado del ejercicio que practicó en el año
 de 1743, como aparece del libro de pruebas de matriculación
 y transacciones generales a que me refiero. Dijo que como
 de mandado de 98 y cumplimiento de lo prescrito en dicho
 artículo 4º tiene el presidente Real Decreto ejercido la función
 en nombre que era Presidente y virrey por el Vlmo.
 Sr. D. Agustín Bracamonte de la Diputación General en
 Burgos a 10 de Junio de 1743 en su oficio de mandado
 y asiento



D. Pedro de San Esteban



D. Benigno Fernández de Castro,

SECRETARIO HONORARIO DE S. M., DE CÁMARA MAS ANTIGUO DE ESTA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS, DE LA ESCMA. JUNTA GUBERNATIVA DE LA MISMA, Y DE LA CÁTEDRA PARA LA ENSEÑANZA DE ESCRIBANOS Y NOTARIOS ESTABLECIDA EN ESTA CAPITAL.

Certifico: que D. Pedro Astur
natural de ~~Tuerto~~ Ibo en la Provincia de ~~Zaragoza~~
Partido judicial de ~~Pina~~ Ibo.

PRUEBA DE CURSO

APROBACIÓN EN EL EXAMEN

DEL AÑO ESCOLASTICO

con relación al oficio de escribanos

haciendo precedido su examen y consiguiente matrícula en la expresada Cátedra, ha ganado y justificado con su asistencia a la misma, según relación presentada por su Catedrático, el ~~segundo~~ año escolástico en el de mil ochocientos cuarenta y cinco al presente de mil ochocientos cuarenta y seis, mereciendo en el examen general a que ha sido sujetado, según lo prevenido en el artículo setimo del Real decreto de diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, la aprobación del ejercicio público que practicó en el dia de ayer conforme a lo determinado en la Real orden vigente de 17 de Junio del año próximo pasado, como exactamente resulta del libro de pruebas de matrículas y exámenes generales a que me refiero. Y para que conste, de mandado de S. E. y en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo setimo del expresado Real decreto, espiro la presente sin enmienda, que irá sellada, avisada por el Hno. Sr. Regente Presidente de este Superior Tribunal, en Burgos a diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.



V.º B.º
EL REGENTE,

Abril

Burgos 1816
Benigno Fernández de Castro
Regente



B. B.

SEÑORÍO MUY EXCEPCIONAL DE S. M. DE GUERRA Y DE MARINA DE LA
REAL CHANCILLERÍA DE MADRID DE LA ESCRIBANÍA GENERAL
DE LA GUERRA, Y DE LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

Capital

S. M. DE GUERRA Y DE MARINA
ESTABELECIDA EN
LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

ESTABELECIDA EN
LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

ESTABELECIDA EN
LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

ESTABELECIDA EN
LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

ESTABELECIDA EN
LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

ESTABELECIDA EN
LA GUARDIA REAL Y DE LOS BOSQUES
Y MATERIALES ESTABELECIDA EN EL DIA CAPITAL

EN RECIBIDO



D. Camilo Rosas Abogado de los Reales
Mártires y escribano por S. M. del Ministerio y Juzgado
de Justicia en sustancia de Zaragoza

Verifico: Dijo fe y acuerdos testimoniados que
D. Pedro Martínez Valenzuela de Gómez de Ibiza, Pan-
tada judicial de Pina, Provincia de Zaragoza sevicio
de en la misma Ciudad, habiendo en su cargo constar con
las competentes calificaciones, tales ganado y pro-
bado en la Catedral de Zaragoza establecida en Zar-
agoza (Castilla la Vieja) los dos años académicos prece-
didos en Real orden de 16 de Abril de mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro en los años de mil ochocientos
cuarenta y cinco y cuarenta y seis, entre á hacer la
práctica en mi Escrivania el dia primero de Enero
del corriente año, q ha asistido constante hasta
esta fecha, observando en todo el tiempo una conducta
semejante, aplicación, actividad y provechamiento
con otras cualidades propias á merecer la confian-
za que se seguirá en el siglo y año de los see-
gocios; de forma que en las circunstancias
en tanto por la puntualidad y disposición que ha

manifestado la considero acreedor a la mayor
consideracion y apto para el desempeño de su
profesion. Y para que conste a posteriori de la
reclamada libertad presento estas sigas y firmo con el
visto bueno de lo que en Zaragoza a diez
de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.

19º Bº

Ezequiel Garcia

Intendente - acuerdo
Llo. C. Ezequiel Garcia



Legalización. Los hechos de este del numero y fechas de
primera instancia se refieren a la ciudad de Zaragoza con
abogado representante y firmante Ramón P. G. de Camino, quien
por quien ha sido, y queda de esta anterior certifi-
cación en los hechos al numero y fechas de lo mismo
como se titula, y de Ezequiel Garcia que se presume están
en el despacho de San Pablo o la misma ambas en
actual ejercicio ya documentados y autoriza-
dos por los mismos como lo esté el presente testigo
de los hechos y garantía que lo tiene así en que lo
como fueran del presente testamento firmado el mun-
toso de Zaragoza a primera de Julio de mil ochos
cientos cuarenta y ocho.

Intendente - acuerdo

Juan de Moya Lloriana

Intendente - acuerdo

J. G.
Jacinto Garcia



D. Juan Antonio Pidal notario del número y fechas
de la Ciudad de Zaragoza

Certifico. Que D. Pedro Mastri, natural
de la villa de Fraga de Ebro, Partido Judicial de Sosa,
de este Provincial, residente en dicha capital, ha practicado
en mi estudio durante el ultimo semestre de este año,
para cumplir con la formalidad requerida por tales
ordenanzas, para poder ejercer al notariado. Y a fin de
que lo pueda recitar donde aningal soy la presente
que digo y firmo en Zaragoza a treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

E. Test. F. varas

Juan Ant. Pidal

Legalización. Los hechos de este del numero y fechas
de primera instancia en la Ciudad de Zaragoza
consta que a la cuenta seguramente damos fe. Juan D.

Gran estímulo verdad por quien la antecedente cesación
de liquidación seguida ejercida en tal efecto
por el Notario y Caja de esta Capital con su libelos
nombra en actas liquidaciones que en toda confidencia
y documentos como el presente liquidado y firmados por el
mismo siempre se han tratado y de acuerdo fecho en esta
casa en juicio consiguiente en la cual se determinó de
que el monto era de veinte y seis mil pesos
más de mil ochocientos cuarenta y ocho

Liquidación de cuenta.
Caja
Francisco Asturiano

Liquidación de cuenta
J. E.
José García



Sra
Mtra. Sra

D Pedro Martínez ocupo desde finales de
en el Ejecutivo de provisión de la Gobernación del
Juegado de primera instancia de Jefe de los Caballeros
en cuyo oficio tengo servido pasare ante el
como mejor proceda. Que en cumplimiento
de lo mandado por el presente los adjuntos
documentos que acostan un apunte para
el supuesto de la misma. Por tanto

A Vd. Suplico se haga saber que
por presentadas y mandar se juntan a referir
que ejecutante teniendo al propio tiempo
que cumplido con lo perceptuado por virtud de la
jurisdicción. Pues que así parece que procede
de Justicia que pido y para ello de la
segunda veinte y siete de Mayo de mil ochocien-
tos cuarenta

Sra
Pedro Martínez

Sra. Sra. de Gobernación de esta ciudad Territorial

Atto Zaragoza primero Febrero 1850. Hasta que
Fer.

Regente
Palacio.
Cámara
Ethical.

Muse al expediente los documentos que se pre-
sentan con este pedimento y pidanme informe acerca
de la condición moral y política del intercado al
Juez de 1^a instancia que compone el Ayuntamiento de
esta Ciudad.

C Vota

En marzo de 1850 se pidieron los informes que se mandan
siguiente el Juez el del Cuartel de San Pablo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del Distrito de San Pablo
DE
ZARAGOZA.

C
Estimo Señor

C
Acompañando con lo acordado por D.E. segun la comuni-
cacion que de su orden me ha hecho el Gobernador D. Francisco
Dato confia lo del actual para que informe acerca de la con-
dición moral y política de D. Pedro Martínez, me consta por lo
que tengo escrito de este suyo en el tiempo que se halla de-
madrado del Encamino de este Juzgado D. José García y
por otras noticias que he reunido, que su moralidad y política no
tienen tacha!

Dios querá N.G. m.d. Doma
goza - 7 de Febrero de 1850

C
Estimo Señor
Cirujano Garcia

C
Sala de Gobierno de esta Audiencia Provincial.

AYUNTAMIENTO
Constitucional
DE
ZARAGOZA.

Exmo. Sr.

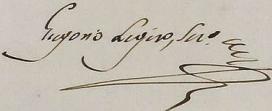
La conducta de D. Pedro Alastruey es buena segun ha resultado á este Ayuntamiento de las noticias que ha adquirido para dar el informe que V.C. se ha servido pedirle en la de este mes por conducto de su letrado.

Dios quí. á V.C. m.s.a.
Zaragoza 5 de Febrero del 1850.

Exmo. Sr.



Miguel Moraleda



Eugenio Aguirre, Sra.

Exmo. Sr. Presidente y M. de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Anto Zarzq a Franco quinc & Rto José G. J. 20
el Regente
Palacio
Gabinete } Cargos de expediente los informes recibidos y ejecucion
ta por el Relator

Nota: En 16 de Dic se presento el Relator

Yanç^a primero de Marzo del 1850
di cuenta a los Almagante, Gómez Boa,
Cónsul y Fiscal de S.M. d^e no conosciente
de cuenta, auto el informe cincuenta y
otto y veinti y ocho mas con
P. M. Gallego



Senora

Cumpliendo esta Sala de Gobierno con lo que
D. M. se sirvió mandar en Real orden de 15 de
Octubre de 1848 respecto de la priesencia de una
Sra. del Juzgado de Gta se formó el expediente
de oportunidad de subasta, y aunque en la primera
se que se practicó no hubo postura alguna
en razón un duda ~~de~~ lo que se hizo nuevamente y subas-
tada se remató a favor de D. Pedro Martí-
tuy único postor por la cantidad de 18,400 reales.
Dicho Martítuy es mayor de edad y después de
haber estudiado filosofía quiso los cursos
que la práctica establecida para la carre-
ra de Notariado; siendo además su conducta
moral y política irreprochable.

En vista de tales antecedentes esta Sala
de Gobierno cree que D. M. puede servirse con
ceder a D. Pedro Martítuy el oficio subastado
y se le embargo resolviendo lo que sea
de su soberano agrado. Yanç^a y Mercede
el 1850

rago a primera de Marzo de 1870

S.

Regente

Gobernador

Consejo

Fiscal de

S.M.

Ejecutarse en los términos acordados el informe relativo a la provisión de la Gobernación del Juzgado de Génova por lo remitido del expediente de su cargo que se remitirán. Así lo mandaron y rubricaron los señores del margen.

P. J. Gallego

20 de Marzo de 1870

Lima, 20 de Marzo de 1870

E. /

Permiso a V.E. de expediente exterior formado en la provisión de una Estria del Pueblo de V. M. de la Exca de los Caballeros, a fin de que con el informe de esta Señoría que lo acompaña, se sirva V.E. darle el cargo que corresponda.

Deviéngase a V.E. m. d.

Lotaq. 1^a Marzo 9 de 1850

E. /

Exmo Sr. Ministro Gy. I.



Sección 2^a

2

Los Reyes (q. D. q.) se han dignado mandar que la Sala de gobierno de esa Audiencia admita a examen del Escribano a Don Pedro Abarca, con el fin de que u mereciere la debida aprobacion pueda expedirle Real Cédula de ejercicio de Escribano numerario de Oficio de los Caballeros, previo pago del precio del remate.

Dos Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Díos que. a D. S. m. 2.
Madrid 13 de Abril de 1850.

Alvaro

Zaragoza y Abril 17. de 1860.

De cuenta en Salas de gothmo

Por Regente de las Audiencias de Zaragoza.

Documentos de la Caja de Seguro
de los Señores de la Ciudad de San Juan
y de su Junta de Gobierno. Año 1710.
Caja de la Ciudad de San Juan, año 1710.
En la Ciudad de San Juan, el año
de 1710, en la Junta de la Caja de Seguro
y de la Ciudad de San Juan, se acuerda
que se pague al Sr. Francisco Gómez
y que se le dé el cargo de Oficial de la
Caja de la Ciudad de San Juan, para
que sea el Oficial de la Caja de Seguro
y de la Ciudad de San Juan.

Santiago

1710. Año 1710. Año 1710.
Santiago de Chile en diciembre de 1710.

Santiago

Documentos de la Caja de Seguro
de los Señores de la Ciudad de San Juan
y de su Junta de Gobierno. Año 1710.
Caja de la Ciudad de San Juan, año 1710.
En la Ciudad de San Juan, el año
de 1710, en la Junta de la Caja de Seguro
y de la Ciudad de San Juan, se acuerda
que se pague al Sr. Francisco Gómez
y que se le dé el cargo de Oficial de la
Caja de la Ciudad de San Juan, para
que sea el Oficial de la Caja de Seguro
y de la Ciudad de San Juan.

Documentos de la Caja de Seguro
de los Señores de la Ciudad de San Juan

Auto
55.

Taraz y Gobernación de 1859. Tercera hebda

Requerir
Palacio
Gobernación
Puerta

Escaleras, etc. en la que se ordena que procede, y para ese fin se
haga saber al intendente

Extracción a D. Pedro Martínez. Un heredero a nombre
de este dice corriente ante Justificó y le
integramente la Real orden de sucesión de
dante y providencia que le procede a D. Pedro
Martínez en su persona la diligencia literal
y punto en que certifica

Pedro Martínez

Rosa



Vecino de
Villanueva

D^r Pedro Alastuey vecino de esta villa en el expediente de provisión de una de las Embimbasas numerarias q del Fregado en la villa de Igua de los Caballeros pidiere ante mí q como mejor proveida en dia diez que se me ha hecho saber la Real orden de ~~el~~ el ~~de~~ de los conciudadanos disponiendo se provea a mi desamén. Por tanto

A los suplicios de tigre señalarme dia y hora en que haya de presentarme a dicho oficio. Considero conforme aquella q me quiso y para ello la ~~de~~ Zaragoza con te y dia de otoño de mil ochocientos cincuenta

Vecino de
Villanueva

Pedro Alastuey

Oficina Justa Guadalajara de la villa de Villanueva

Este
S. M.
Leygoza de Zaragoza 25 de Abril de 1850. Junta gubernativa



Regente
Palacio
Gabinete
Límano
Fiscal.

Le diré a este intervento el dia dos del
próximo mes para que se examine de licitud
lo que se le haga saber.

Nos, 25 de Abril de 1850, y nueve de la mañana y ante el siguiente escrito de don Pedro Martínez, lo hemos decretado por escrito y expedido su mandamiento en la Sala de Gobierno, el cual lo firmó y certificó.

Pedro Martínez

Brau

Decreto: Que hallándose don Pedro Martínez en la mañana de este dia en las Estancias de la Junta, y procedido su llamamiento en la Sala Plena acompañado de mí su secretario, para ser examinado de licitud, y en virtud del practicado, recogió en su nombre el dicho auto, y al efecto lo firmó en Zaragoza dos de Mayo del corriente año.

Pedro Martínez

Brau

Este
S. M.
Leygoza de Zaragoza 25 de Mayo de 1850. Junta gubernativa

Regente
Palacio
Gabinete
Límano
Fiscal.

Unas apremiadas al maquinón en vista de la licitud
orden que ante la de hoy de abril último, de lo solicitado por
M. Pedro Martínez y de lo presentado en el Real Decreto de
trece de abril de mil ochenta y tres y ocho mandaron: que
el citado M. Pedro Martínez entrara en la Sala de Gobierno
y cuando en ello y hidiése leer y oírlo se procedió a su
examen de licitud y en su consecuencia lo dieron por lícito
y expediente para poder ejercer tal oficio, deliberando
por examinado y aprobado: que se le haga saber una pro-
videncia para su Gobierno, y que se le envíe la confirmación
necesaria al pie de la cual pondrá el signo, firma y fe-
chura que ha de usar para con ella acudir a la Cau-
cilloría del ministerio de Gracia y Justicia a sacar el
correspondiente Real título.

Pedro Martínez

Brau

Notificación: En virtud de lo anteriormente y de copia licitada del autor
ante el M. Pedro Martínez y Brau de que consta

Diligencia

Certifico: a la acta anterior q en su presentación manifestó que
el Señor firmo y rubrica que ha de usar para la estimación
que en la Cédula que se le presentaba del autor de
aprobación de su cesión y lo pondría también en
este expediente, como lo firma de que certifico.

Pedro Martínez

Boc.

Otra del signo y Certifico: Que inconveniente ha puesto el mencionado Sr.
Firma y rubrica Pedro e Martínez en la cédula de que va hecho monto
el signo, firma y rubrica que ha de usar, y lo mismo
para el hacer en este expediente. De para que conste
lo firmo y false ut supra.

In testim' de verdad

Boc.

Pedro Martínez

C Vota D que visto ser igual el antecedente signo, firma y rubrica con el
que el Presidente de Fallo Pedro Martínez ha puesto en la
Cédula anteriormente referida le ha hecho entrega de ella
para que atienda por el trámite al la Cancillería del
Ministerio de Hacienda y Hacienda.

La Vida

Pedro Martínez

Boc.

M. M. Boc.







Gran. Of.

Dnde la tarde del dia del actual
n hasta imposibilitad p^r a sufrir al despa-
cho de los negocios se este Sirve de el unico
Gremio del mismo D. José Manojo p^r una

Zaragoza y fecho 15. de 1850.

Dese cuenta en sala de gober. grande concesion con distencion de
la mida a consecuencia de la caida
de mi caballo. Dese aquello momento
habilita interinamente p^r sustituirme a
un mayordomo de Punto o Mayor de
estallido q^e ha caido de mi deber devan-
do al superior acuerdo d^e l^e S. a los ofi-
cios siguientes.

Dios guarde a V^e L. muchos años
Zaragoza 13 de febrero de 1853.

José Manojo



Gran. Oficina Intendencia de la Ciudad de Zaragoza

Atto
Gto. Zaragoza prima Febrero de 1850. Muy goza

Pareja
Palacio.
Cámara
Fiscal.

} Notaria.

Sierra Madre and high plateaus
of

{
and
with
other
birds

